

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número TREINTA Y UNO de la sesión ordinaria celebrada el día **Lunes 19 diecinueve de Octubre del 2020** dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

#### I.- LISTA DE ASISTENCIA.

**El C. Presidente Municipal:**

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

**El C. Presidente Municipal:** Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 19 diecinueve de Octubre del 2020** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

#### I. LISTA DE ASISTENCIA.

#### II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 07071420, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 325/2020, BAJO FOLIO 07139120 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 328/2020 Y BAJO FOLIO 07144720 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 329/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.**

#### IV. ASUNTOS VARIOS.

#### V. CLAUSURA DE SESIÓN.

**El C. Presidente Municipal:** Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

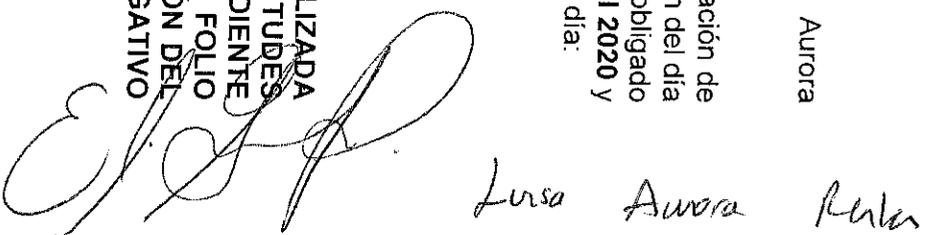
Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 07071420, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 325/2020, BAJO FOLIO 07139120 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 328/2020 Y BAJO FOLIO 07144720 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 329/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.**

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:



Luisa Aurora Rentería



ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- 1) Solicitudes recibidas por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 07071420, bajo oficio DJ/UT/1099/2020, bajo expediente 1171/2020, registradas en esta unidad el día 09 nueve de Octubre del 2020, bajo expedientes 325/2020, ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Solicito se me informe si el C. Sergio Hernández Márquez labora en alguna dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco (Podre ejecutivo, legislativo o judicial). en los Ayuntamientos del citado Estado, en algún organismo público descentralizado estatal o municipal. En caso de que la respuesta sea afirmativa, se me informe el puesto, sueldo, nombramiento, horarios y días de labores, fecha de ingreso y si cuenta con algún tipo de licencia."(sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Jefa del Departamento de Recursos Humanos con número CGAIG-RH/361/20, mediante el cual informa que dentro de los registros de bases de datos no se encuentra registro de que labore en esta institución el C. Sergio Hernández Márquez, por lo cual no se tiene registro o dato alguno del puesto, sueldo, nombramiento, horario, días de labores, fecha de ingreso o si cuenta con alguna licencia el ciudadano solicitado, así mismo se recibió el oficio por parte del Sistema DIF Municipal bajo número UT/49/2020 mediante el cual informa que después de una búsqueda extenuante y minuciosa en los documentos relacionados con lo solicitado no se cuenta dato alguno de dicho ciudadano solicitado, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas.

*"La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos y el Sistema DIF Municipal del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Solicito se me informe si el C. Sergio Hernández Márquez labora en alguna dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco (Podre ejecutivo, legislativo o judicial). en los Ayuntamientos del citado Estado, en algún organismo público descentralizado estatal o municipal. En caso de que la respuesta sea afirmativa, se me informe el puesto, sueldo, nombramiento, horarios y días de labores, fecha de ingreso y si cuenta con algún tipo de licencia

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS:** El C. Sergio Hernández Márquez no labora en el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río.

**RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL:** En esta OPD de DIF Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jal. NO labora C. Sergio Hernández Márquez."(sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley

Luisa Aurora Ruiz

de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### **ACUERDO PRIMERO**

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

2) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 07139120, bajo oficio DJ/UT/1124/2020, bajo expediente 1184/2020, registrada en esta unidad el día 19 diecinueve de Octubre del 2020, bajo expediente 328/2020, ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"Solicito de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco a información ensalada en documento adjunto.

1. Cuentan con procesos de subastas en trámite;
2. Cuentan con procesos de Enajenación en trámite;
3. Cuentan con procesos de subastas programadas para llevarse a cabo;
4. Cuentan con procesos de Enajenación programadas para llevarse a cabo;

En caso de ser afirmativo, cualquiera de las preguntas que anteceden solicito se me informe el listado de bienes y precios que está en proceso de tramite o programadas, así como la fecha en que se efectuaran."(sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Jefa del Departamento de Patrimonio con número de oficio CGAIG-P-39-2020, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los documentos en posesión del área competente se procede a informar que, respecto a los 4 puntos solicitados en relación a las subastas y enajenaciones que se hayan llevado a cabo o estén programadas en esta institución no se tiene registro de que se haya llevado a cabo o se esté programando dichos procesos en este ayuntamiento, así mismo se recibió el oficio que remitió el Sistema DIF Municipal bajo número UT/50/2020 mediante el cual informa que dentro de los documentos y registro de datos no e encontró alguno y no se ha llevado a cabo alguno de los procesos que menciona en la solicitud en dicha OPD, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: "La respuesta otorgada por el Departamento de Patrimonio y el Sistema DIF Municipal del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Solicito de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco a información ensalada en documento adjunto.

1. Cuentan con procesos de subastas en trámite;
- RESPUESTA DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO:** No se cuentan con procesos de subastas en trámites.
2. Cuentan con procesos de Enajenación en trámite;

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO:** No contamos con procesos de enajenación en trámites.

3. **Cuentan con procesos de subastas programadas para llevarse a cabo;**  
**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO:** No contamos con subastas programadas para llevar a cabo

4. **Cuentan con procesos de Enajenación programadas para llevarse a cabo;**  
**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO:** No se cuentan con procesos de enajenación programados para llevar a cabo.

En caso de ser afirmativo, cualquiera de las preguntas que anteceden solcito se me informe el listado de bienes y precios que está en proceso de tramite o programadas, así como la fecha en que se efectuaran

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO:** Negativo a respuestas anteriores”

**RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL:** En esta OPD de DIF Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jal. No se lleva a cabo procesos de subastas en trámite o programadas; no se realiza procesos de enajenación en trámite.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

## **ACUERDO SEGUNDO**

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- 3) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, bajo folio 07141720, bajo oficio AMIM/UJ/UT/310/2020, registrada en esta unidad el día 13 trece de Octubre del 2020, bajo expediente 329/2020, ordenando girar los oficios a las áreas internas necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“Requiero del número total de cajones de estacionamiento permitidos y creados en proyectos de construcción con licencias de construcción expedidas cada año, entre los años 2010 y 2020” (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Coordinador General de Gestión Integral del Municipio con fecha del 15 de Octubre del 2020, mediante el cual informa que dentro de los registros y documentos respectivo no se encuentra alguno en relación a cajones de estacionamiento., de la misma manera se recibió el oficio que remitió el Comisario General de Seguridad Ciudadana bajo número DSP437-10-20 mediante el cual se informa que no se tiene conocimiento de canes de estacionamiento en el municipio, remitiendo así de forma integra las respuestas que proporcionaron las áreas: “La respuesta otorgada por la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio (Obras Públicas) y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Departamento de Movilidad) del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en relación a los cajones de estacionamiento que son permitidos y fueron creados en proyectos de licencias de construcción dentro del periodo solicitado del 2010 al 2020, de manera general es la siguiente:

Requiero del número total de cajones de estacionamiento permitidos y creados en proyectos de construcción con licencias de construcción expedidas cada año, entre los años 2010 y 2020

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** Al respecto le informo que dentro de este departamento no se cuenta con el registro de cajones de estacionamiento

**RESPUESTA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En esta Comisaría nos e tiene conocimiento de cajones de estacionamiento permitidos y creados en proyectos de construcción.” (sic)

Sin embargo, se hace mención de que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación

Luisa Aurora Rola

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

### ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

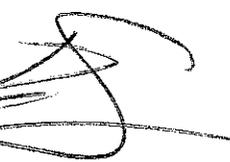
### V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

### VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El señor **Presidente Municipal**: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Treinta y Uno**, siendo las **11:30 once treinta** horas del día **19 de Octubre del 2020** dos mil veinte firmando el Acta los que intervinieron en la misma.

  
\_\_\_\_\_  
MTR. PEDRO HARO OCAÑO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA